



Fecha: ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 05001-60-06-206-2012-54776-00 (RI 19506)
Sentenciado: MIGUEL CARO NAVARRO
Delito: Hurto Calificado Agravado
Asunto: Pena cumplida.
Auto interlocutorio No.521

ASUNTO

Procede el despacho dentro de la facultad oficiosa que le compete, resolver la posible Libertad Definitiva por Pena Cumplida del condenado **MIGUEL CARO NAVARRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.157.389, quien se encuentra en Prisión Domiciliaria

ACTUACIÓN PROCESAL RELEVANTE

El 20 de mayo de 2014 el Juzgado Primero Promiscuo del circuito de Sabanagrande, condenó a **MIGUEL CARO NAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.157.389, a la pena principal de sesenta uno (61) meses con veintidós (22) días de prisión y como pena accesoria la inhabilitación del ejercicio del derecho y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, al hallarlo como AUTOR penalmente responsable del delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO. Negándole el Subrogado Penal de la Prisión Domiciliaria, se encuentra acreditada la competencia para conocer del presente asunto.

Finalmente, el 05 de diciembre de 2017, en auto de sustanciación No 726, se reconoció que le faltaba por cumplir pena 9 meses, 13.5 días

CONSIDERACIONES

Es competente el despacho para conocer del presente asunto según lo normado en los artículos 38 y 79 de la ley 906 del 2004 y 600 del 2000, respectivamente.

Procede en consecuencia este despacho a verificar que el condenado **MIGUEL CARO NAVARRO** ha cumplido la totalidad de la condena impuesta por el Juez de conocimiento.

De acuerdo al auto del 05 de diciembre de 2016, al condenado le faltaba por cumplir 9 meses y 13.5 días para purgar la totalidad de la pena impuesta por el juzgado de conocimiento, por lo que a la fecha ha superado dicho tiempo, razón por la cual se decreta pena cumplida al condenado **MIGUEL CARO NAVARRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.157.389

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

Primero. Decretar la Libertad Definitiva por Pena Cumplida a favor del señor **MIGUEL CARO NAVARRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.157.389, al encontrarse cumplida la pena irrogada en esta causa.

Segundo. Restituir los derechos políticos al señor **MIGUEL CARO NAVARRO** identificado con C.C No. 73.157.389, previstos en el artículo 40 de la constitución política, dentro del asunto de la referencia.

Tercero. Remitir copia de esta decisión a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario "ERE CALI", para que se anexe a la hoja de vida de la interna y entregue un ejemplar a ésta.



Cuarto. Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría, comuníquese a las autoridades pertinentes y cancelense las órdenes de captura si las hubiere vigentes.

Quinto. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla

P/RMM

Firmado Por:

CARMEN LUISA TERAN SUAREZ

JUEZ

**JUZGADO 006 DE CIRCUITO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0336b78539597a77ab20e35da578eaaa8efd3eea10e05b99a46cd88c1d13857

Documento generado en 08/06/2021 04:17:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**